



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Agosto nueve (09) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	URIEL ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00025-00
AUTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el señor URIEL ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00025-00  
Demandante: URIEL ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ  
Demandado: MIN. EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG Y DPTO. DE ANTIOQUIA

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.

**4. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

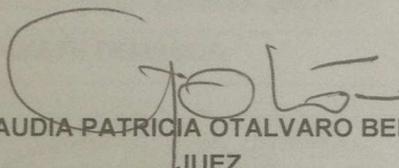
En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

**6. REQUERIR** a la parte actora para que allegue las copias físicas necesarias del escrito y el poder, por medio de los cuales corrigió los defectos señalados en la providencia que inadmitió la demanda, a efectos de surtir los correspondientes traslados.

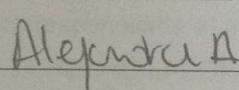
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00025-00  
Demandante: URIEL ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ  
Demandado: MIN. EDUCACIÓN NACIONAL – FONPREMAG Y DPTO. DE ANTIOQUIA

**7. PERSONERÍA.** Se reconoce personería a la **Dra. PAULA ANDREA LÓPEZ SUÁREZ** portador de la Tarjeta Profesional No 177.420 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante de conformidad con el poder conferido y su sustitución, visibles a folios 13 y 30 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: [medellin@roasarmientoabogados.com](mailto:medellin@roasarmientoabogados.com).

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

DAG

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center"><b>JUZGADO QUINTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>14</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>12</u> AGO 2013. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
---